

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00547** de **CLAUDIA PATRICIA SALINAS GORDO** contra **PORVENIR S.A.**, informando que obra subsanación a la demanda presentada por la actora dentro del término legal. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial que antecede y revisada la presente demanda ordinaria, observa el Despacho que la parte demandante presentó subsanación de la demanda en el término legal y que la misma satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., y en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **CLAUDIA PATRICIA SALINAS GORDO** contra **PORVENIR S.A.** por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio al fondo demandado de pensiones y désele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.) e igualmente deberá remitir a los demás sujetos procesales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen (Art. 3 Decreto 806 de 2020).

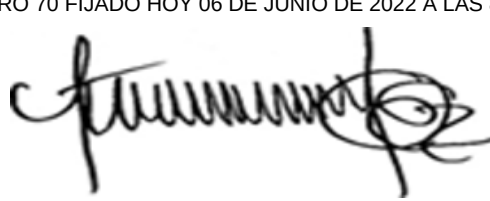
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 70 FIJADO HOY 06 DE JUNIO DE 2022 A LAS 8:00 A.M



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria